

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-485-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Popular

Demandado: Mistika Bowling S.A.S y otro

Tema de la providencia: Examen de demanda

Decisión: Inadmite demanda

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Indique cómo obtuvo las direcciones electrónicas suministradas en la demanda que corresponden a las utilizadas por los demandados con **las evidencias correspondientes** (art. 8° del Decreto 806 de 2020).

2. Indique si las direcciones electrónica y física de la profesional del derecho coincide con las inscritas en el Registro Nacional de Abogados (inciso 3° del art. 5° del Decreto 806 de 2020).

3. Totalice las sumas pretendidas, esto es, el valor acumulado que corresponde a las cuotas en mora e intereses de plazo, ello de forma separada (art.82 numeral 4 del C. G del P.).

4. Indique el lugar, la dirección física y electrónica donde deben ser notificados los representantes legales de la entidad demandante y ejecutada, así como las personas jurídicas individualmente consideradas (art. 82 numeral 10°, ib.).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ